



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Desarrollo

2012/0279(NLE)

30.5.2013

OPINIÓN

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica
(COM(2012)0577 – C7-0000/2013 – 2012/0279(NLE))

Ponente: Catherine Grèze

PA_Leg_Consent

BREVE JUSTIFICACIÓN

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que se ultimó durante la Cumbre de la Tierra celebrada en Río en 1992, establece los siguientes principios en su artículo 15:

- los Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos naturales,
- el acceso a los recursos genéticos requiere el consentimiento previo y se concede en condiciones mutuamente convenidas,
- los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos se comparten en forma justa y equitativa con el país que aporta esos recursos.

El CDB también contempla los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales sobre el uso de los recursos biológicos y la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de dichos conocimientos.

No obstante, el CDB ha tenido poco efecto sobre las prácticas reales. Una década después de la entrada en vigor del CDB, se pusieron en marcha negociaciones para un protocolo sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa. Estas negociaciones concluyeron en 2010 y dieron lugar al Protocolo de Nagoya, que ya han firmado la Unión Europea y todos sus Estados miembros.

El Protocolo de Nagoya incluye disposiciones que tienen por objeto establecer condiciones más previsibles para el acceso a los recursos genéticos, garantizar la distribución de beneficios entre los usuarios y los proveedores de recursos genéticos y, por último, garantizar que los recursos genéticos adquiridos legalmente sólo se utilicen de conformidad con el consentimiento fundamentado previo y los términos mutuamente acordados. Sobre esta base, el Protocolo de Nagoya es una herramienta importante para combatir la biopiratería.

Más de dos décadas después de la celebración del Convenio sobre la Diversidad Biológica, ya es hora de poner en marcha un marco para la aplicación de sus principios sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución equitativa de los beneficios, contribuyendo al mismo tiempo a la conservación de la diversidad biológica y al uso sostenible de sus componentes, de acuerdo con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Con vistas a la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en octubre de 2014 en Corea del Sur, es necesaria la rápida ratificación y entrada en vigor del Protocolo de Nagoya y la adopción de un reglamento de la UE para la aplicación de este protocolo.

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, competente para el fondo, que proponga al Parlamento que conceda su aprobación.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	28.5.2013
Resultado de la votación final	+: 22 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Thijs Berman, Corina Crețu, Véronique De Keyser, Charles Goerens, Mikael Gustafsson, Eva Joly, Filip Kaczmarek, Gay Mitchell, Bill Newton Dunn, Andreas Pitsillides, Maurice Ponga, Jean Roatta, Alf Svensson, Keith Taylor, Ivo Vajgl, Anna Záborská, Iva Zanicchi
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Eric Andrieu, Philippe Boulland, Emer Costello, Isabella Lövin, Cristian Dan Preda